

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Marzo 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud por correo, formulada por PEDRO JULIO PEÑA CLAVIJO. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: 006-2021. Sucesión Doble Intestada

Radicado: Radicación: 253724089001-2021-00012-00

Causantes: FABRICIANO JOSE PEÑA y SECUNDINA ROZO

Sustanciación civil Nr. 89-2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que el señor PEDRO PEÑA CLAVIJO se dispuso notificarle el auto de apertura del proceso de sucesión de la referencia, para los efectos del artículo 492 del CGP, en armonía con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, SE DISPONE :

- 1.- ORDENAR, por secretaría, surtir la notificación del solicitante, señor PEDRO PEÑA CLAVIJO, del auto emitido el 11 de febrero de 2021, a través de la cuenta de correo electrónico [pedrop6679@gmail.com](mailto:pedrop6679@gmail.com), indicada por el mismo como correo personal.
- 2.- AUTORIZAR, por secretaría, compartir el expediente digital con destino al mencionado interesado. Para el efecto, téngase en cuenta el correo electrónico indicado en la solicitud.
- 3.- COMUNICAR esta decisión a la apoderada demandante y al interesado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Marzo 10 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que no existe a la fecha pronunciamiento alguno de los apoderados para que se sírvase ordenar lo pertinente.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 2015- 0058 . Pertenencia – ley 1561

Demandante : LUIS ANIBAL CALDERON ACOSTA

Demandados: Indeter. de MARIA ISABEL ACOSTA DE SOLORZA y otros

Sustanciación civil Nr. 92-2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que no existe pronunciamiento alguno por apoderados, el despacho con fundamento en lo dispuesto en la ley 1561 de 2012, se DISPONE :

- 1.- Señalar el día **CINCO (05) de MAYO de 2021, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, para continuar con el desarrollo de este trámite especial consagrada en la precitada ley ( 1561) ; oportunidad en la cual se declarará precluido el debate probatorio y se proferirá sentencia .
2. ORDENAR, por secretaría, comunicar a las partes lo acá decidido, a través del medio más expedito, así como al Agente del Ministerio Público .
- 3.- ORDENAR que por secretaria para efectos del desarrollo de la audiencia programada , se comparta ´por medio virtual el expediente digitalizado a los apoderados .

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Marzo 10 de 2021, informo al señor Juez, que a la fecha no se ha recibido contestación del oficio 488 del 2 de septiembre de 2019, dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nro. 037-2019. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2019-00061-00

Demandante: ADELIA DEL CARMEN PANQUEVA GOYENECHÉ

Demandados: Indeterminados de FELIX CALDERON y otros

Sustanciación Civil Nro. 93-2021

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. REQUERIR a la Superintendencia de Notariado y Registro dar respuesta al oficio 488 del dos (2) de septiembre de 2019, visible a folio 82.
2. ORDENAR, por secretaría, remitir dicho requerimiento través de medio electrónico

### NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Marzo 10 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que no existe a la fecha pronunciamiento alguno de los apoderados para que se sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Nr. 2013-021. Pertenencia

Demandante: LILIA OFELIA CASTILLO

Demandados: Indeterminados de JOSE ANTONIO CASTILLO URREGO y otros

Sustanciación civil Nr. 94-2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que no existe pronunciamiento alguno por apoderados, el despacho con fundamento en lo dispuesto en la ley 1561 de 2012, se DISPONE:

- 1.- Señalar el día **VEINTIOCHO (28) de ABRIL de 2021, a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, oportunidad en la cual se declarará precluido el debate probatorio, alegatos de conclusión y sentencia, la cual se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS, debiéndose indicar con la debida antelación, a través de mensaje de datos, la información de los correos electrónicos de las partes y apoderados para efectos de remitirles la respectiva invitación y hacer factible su conectividad.
2. ORDENAR, por secretaría, comunicar a las partes lo acá decidido, a través del medio más expedito, así como al Agente del Ministerio Público.
- 3.- ORDENAR por secretaria compartir por medio virtual el expediente digitalizado a los apoderados, para desarrollo de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

SECRETARIA: Junín, Cund, marzo 10 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado demandante no ha efectuado pronunciamiento alguno frente al auto que antecede . Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2018-0026. Nulidad de Promesa de Compraventa  
Código: 253724089001-2018-00033-00  
Demandante: GLORIA EMILSEN DAZA URREGO  
Demandada: PABLO EMILIO CORTES BEJARANO - Sucesores Procesales

Sustanciación Civil No. 95- 2021

En virtud del informe anterior, el despacho DISPONE :

- 1.- REQUERIR en los términos del art. 317 del C. G.P, al apoderado demandante para que dé cumplimiento con las cargas procesales impuestas en auto del 21 de agosto de 2020. ( folio 110), lo que deberá acreditar dentro de los 30 días siguientes , so pena de decretar el desistimiento tácito.
2. ADVERTIR que de ser necesario, previa petición del apoderado , por secretaria se comparta el expediente digitalizado.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

El JUEZ,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, Marzo 10 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá al correo institucional. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2020 – 007 . PERTENENCIA-  
Radicado: 253724089001-2020 00016-00  
Demandante: RICARDO HERNANDO BERNAL  
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de FELIX CALDERON

Interlocutorio civil Nr.96 -2021

En virtud del informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- INCORPORAR al proceso el oficio recibido de la oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá, con la constancia de registro de la demanda en el folio de M. I. 160 – 3822. Póngase en conocimiento mediante la notificación en estado electrónico
2. REQUERIR al apoderado demandante acredite el cumplimiento del numeral 3) del auto admisorio de demanda (f. 65) concordante con la corrección efectuada mediante proveído del 6 de marzo de 2020 (F. 68), frente al emplazamiento de los demandados y personas indeterminadas.
3. COMUNICAR por medio virtual esta decisión al apoderado demandante .

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Marzo 10 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que la fecha autorizada en auto que precede, no es día laborable. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Solicitud revisión proceso  
Peticionario : Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ CABRERA

Sustanciación civil Nr. 91-2021

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

1.- ACLARAR el auto proferido el 5 de marzo de 2021, en el sentido de autorizar el ingreso a la sede del despacho para los fines indicados en su petición al Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ CABERA, para el día nueve (9) del mes de abril de 2021, en el horario comprendido entre las nueve y diez de la mañana (09:00 a 10:00 a.m.). Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha aludida por el mencionado togado es día sábado inhábil.

2.- COMUNICAR decisión al apoderado por medio virtual.

CUMPLASE

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Marzo 11 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud por correo, formulada por AURA MARÍA GARZON VARGAS. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: 027-2018. EJECUTIVO ALIMENTOS

Radicado: Radicación: 253724089001-2018-00051-00

Demandante: COMISARÍA DE FAMILIA DE JUNÍN

Demandados: OMAR DARIO ALVARADO y YENNY CAROLINA PEÑUELA

Sustanciación civil Nr. 90-2021

Visto el informe anterior, SE DISPONE :

- 1.- AUTORIZAR compartir el expediente digital con destino a la señora AURA MARÍA GARZÓN VARGAS, quien ostenta la custodia de la menor Sara Valentina Alvarado Peñuela, alimentaria dentro del presente proceso. Para el efecto, téngase en cuenta el correo electrónico indicado en la solicitud.
- 2.- COMUNICAR decisión al apoderado por medio virtual.

CÚMPLASE.

El Juez,



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO